

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p>RAMA JUDICIAL</p> <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, Seis de Julio de Dos Mil Veintiuno</p>
<p>PROCESO:</p>	<p>Ejecutivo Singular (Pagarés)</p>
<p>DEMANDANTE:</p>	<p>Martin Aristizabal Cárdenas</p>
<p>DEMANDADO:</p>	<p>Stailone García Torres</p>
<p>RADICACIÓN:</p>	<p>05001 31 03 001 2019 00213 00</p>
<p>ASUNTO:</p>	<p>CONCEDE RECURSO APELACIÓN</p>

Interpuesto el recurso de apelación por la parte demandante de manera oportuna en contra de la decisión proferida por este Despacho el primero de junio de 2021 (mediante la cual fueron negadas parcialmente las pretensiones incoadas); este Despacho, de conformidad con lo previsto en el artículo 320 y siguientes del Código General del Proceso,

I. RESUELVE

1. **CONCEDER** el Recurso de Apelación interpuesto por la Parte Demandante, en el Efecto Devolutivo, ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

(Firma escaneada acorde lo establece el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020)

D

<p>JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Medellín, en la fecha (digitalmente generada),</p> <p>se notifica el auto precedente por ESTADOS ELECTRÓNICOS N° _____</p> <p>fijados a las 8:00 a.m.</p> <p><u>David Cardona F.</u> Secretario Ad hoc</p>
--